



SPI 323

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **15 AGO 2017**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por las señoras Natalia Carrau y Valeria España al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en datos del plan de inversión de una nueva planta de UPM en el centro del país, tales como: plano del área específica de la proyectada fábrica y sus dimensiones; individualización de inmuebles a expropiar con número de padrón, ubicación, área e índice CONEAT; costo de inversión para el Estado y condiciones de financiación; beneficios fiscales y exoneraciones tributarias específicos a otorgarse y por qué plazo; estudios de impacto ambiental de la localización y de viabilidad realizados por el Estado y por UPM; estudios de línea de base de la situación ambiental de la Cuenca del Río Negro y escenarios de impacto del emprendimiento proyectado;

**CONSIDERANDO:** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 2017 se clasificó como información confidencial y reservada toda aquella relativa al potencial proyecto industrial y de infraestructura, que pueda instalarse en la República Oriental del Uruguay por parte de la empresa UPM South America S.A. y que se encuentra en las reparticiones y oficinas del Poder Ejecutivo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por las señoras Natalia Carrau y Valeria España, en atención a encontrarse clasificada por el Poder Ejecutivo como confidencial y reservada.

2°.- Notifíquese, etc.

**Dr. Juan A. Roballo**  
Secretario Interino  
Presidencia de la República